

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 1

De 17 de marzo de 2026

Que modifica el Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 7 de 4 de febrero de 2025, Que autoriza a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir estructuras de financiamiento, para las necesidades de liquidez estacional del Estado

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que de acuerdo al numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones la contratación de préstamos con instituciones financieras, multilaterales, bilaterales o donaciones relacionadas con operaciones de crédito público;

Que mediante Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, se autoriza a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir estructuras de financiamiento, para las necesidades de liquidez estacional del Estado, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado de hasta tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3,000,000,000.00);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), considera que esta estrategia ha sido conveniente ya que, ha permitido recibir de forma constante propuestas del sector financiero local e internacional, generando mayor competencia, así como, diversificar las monedas y las fuentes de recursos de la República de Panamá y ejecutar de manera oportuna las estructuras de financiamiento con mejores condiciones para el Estado;

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 7 de 4 de febrero de 2025, se modificó el Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento, elevándolo a un total de hasta seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 6,000,000,000.00) y, en concordancia con el espíritu de la estrategia, estableciendo el carácter rotativo de la misma, a fin de que a medida que se cancele una o varias estructuras de financiamiento, se abra la disponibilidad para contratar nuevos financiamientos en cumplimiento de la Ley de Presupuesto General del Estado para cada vigencia fiscal;

Que teniendo en cuenta las necesidades de financiamiento del Estado y la volatilidad del mercado bursátil, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), propone aumentar el monto autorizado para la suscripción de estructuras de financiamiento en cualquier moneda, hasta seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD6,000,000,000.00) adicionales, contemplando no solo las necesidades estacionales de liquidez del Estado, sino también, la realización de operaciones de manejo de pasivos y el pago de otras obligaciones del Estado, buscando oportunidades en el mercado que permitan obtener mejores condiciones y realizar el manejo oportuno y eficiente de la deuda pública;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026, a través de la Nota N° MEF-2026-15218 de 13 de marzo de 2026, emitió opinión favorable para autorizar la modificación del artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 7 de 4 de febrero 2025;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, para que quede así:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de estructuras de financiamiento, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado y rotativo de hasta doce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD12,000,000,000.00), para las necesidades estacionales de liquidez del Estado, el pago de otras obligaciones del Estado y/o realizar operaciones manejo de pasivos.

Artículo 2. Los demás términos y condiciones del Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, se mantienen iguales.

Artículo 3. Enviar copia autenticada de éste Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008, Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015 y la Ley 494 de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



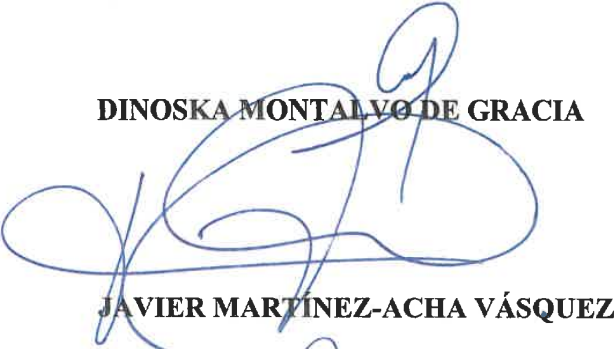
JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



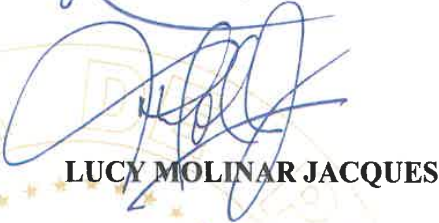
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



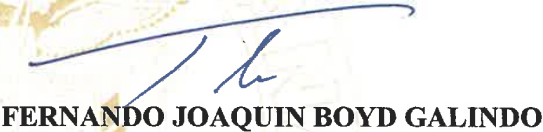
JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



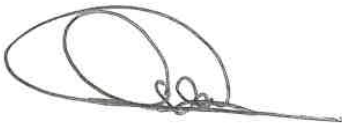
ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANE CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete